

REFORMA No. 3 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION AÑO 2022 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

RESOLUCION No. RA-RPCC-009-2022
Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA (E)

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 265: *“El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades”.*

Que, el Código de Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art 142 establece *“...Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.*

El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales...”

El artículo 19 de igual forma establece: *“Registro de la Propiedad. - De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento...”*

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determinada que; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o*

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultadas que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determinan que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el inciso tercero del Art. 22 de la Ley Ibídem, señala; *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”;*

Que, el inciso tercero del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Ibídem, determina *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa a la consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los*

formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y legalidad, al surgir un nuevo requerimiento no planificado, se deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es, la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2022 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca;

Que, el Código Orgánico Administrativo - COA; señala:

Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Art. 99.- Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez:

1. Competencia
2. Objeto
3. Voluntad
4. Procedimiento
5. Motivación.

Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.

2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.

3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

En concordancia con lo determinado en la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Art. 76 # 7 literal I)

Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

Que, el Art. 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca establece que “el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art.

265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes”;

Que, mediante ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA, en su Título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su Artículo 14 establece que *“La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca...”*;

Que, con memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0301-M fecha 28 de junio de 2022, el MBA. Kleber Flores Jefe Administrativo Encargado solicita a la máxima Autoridad Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo la Reforma Nro. 3 al Plan Anual de Contratación del año 2022: *“...De mi consideración: Por medio de la presente, solicito a su Autoridad se sirva disponer con la Reforma Nro. 3 al Plan Anual de Contratación del año 2022, de acuerdo con los solicitado por las diferentes Direcciones/Jefaturas de acuerdo a lo siguiente:*

DIRECCION FINANCIERA. – Con memorando Nro. MEMO-RPCC-2022-0256-DFI de fecha 24 de junio de 2022, la Ing. Eulalia Machuca Directora Financiera solicita la reforma al PAC institucional de acuerdo al siguiente detalle: “...solicito se sirva autorizar la reforma al pac ya que por los lineamientos planteados en el Plan estrategico institucional aprobado es necesario realizar la reforma al poa institcional y a consecuencia de ella tambien el presupuesto y pac, por lo que adjunto a la presente el detalle de la reforma al pac...”

DIRECCION DE SERVICIOS REGISTRALES. – Con memorando Nro. RPCC-DSR-2022-0284-M fecha 28 de junio de 2022, el Dr. Stalin Bravo Muñoz Director de Servicios Registrales solicita la reforma al PAC institucional de acuerdo al siguiente detalle: “...se sirva autorizar la reforma al PAC institucional de la Dirección de Servicios Registrales, en vista a los nuevos lineamientos del Plan Estratégico Institucional aprobado, se ha vista necesario realizar la reforma al POA, Presupuesto y por ende al PAC institucional con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos trazados por esta Dirección y el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca...”

DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO. - Con memorando Nro. MEMO-RPCC-2022-0299-DDITH fecha 28 de junio de 2022, La Dra. Jeshica Sanchez Mantilla Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano solicita la Reforma al PAC para los “servicios para la elaboración y ejecución del Plan de Comunicación Institucional del Registro de la Propiedad de Cuenca” conforme el siguiente detalle: “...Mediante Resolución No. RA-RPCC-005-2022 de 31 de mayo de 2022, se aprobó el Plan Estratégico Institucional del RPCC 2022 - 2026, como estrategias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, está el desarrollar modelos de gestión que potencie la coordinación interinstitucional, promover campañas a la ciudadanía incentivando el uso de medios digitales, así como el promover actividades de información y capacitación ciudadana sobre los procesos registrales, entre otras. Para el desarrollo y cumplimiento de las estrategias señaladas, mediante autorización contenida en la hoja de ruta del Memorando Nro. MEMO-RPCC-2022-0275-DDITH de 14 de junio de 2022, el Abg. Carlos Celi Bravo, Registrador de la Propiedad Encargado, autorizó la contratación del servicio para la elaboración y

ejecución del Plan de Comunicación Institucional del Registro de la Propiedad de Cuenca. Considerando que el Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 88 dispone que la contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones de las entidades públicas, se efectuará Mediante Régimen Especial, solicito encarecidamente se digne realizar la reforma al PAC para que se efectúe la contratación del servicio bajo la modalidad señalada...”

Con memorando Nro. MEMO-RPCC-2022-0300-DDITH fecha 28 de junio de 2022, La Dra. Jeshica Sanchez Mantilla Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano solicita la Reforma al PAC para los procesos de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo con lo siguiente: “...A fin de realizar la adquisición de bienes y servicios correspondientes a la Gestión de Seguridad y Salud, de acuerdo a las necesidades actuales de la institución, por medio del presente solicito cordialmente reformar el Plan Anual de Compras 2022 de acuerdo a la matriz adjunta al presente documento.

Justificación Reforma al PAC Pruebas de detección Covid-19 personal de la institución En la actualidad la pandemia generada por el Covid-19 se encuentra parcialmente controlada debido a la vacunación realizada en el territorio nacional, alcanzando el 79.98% de la población con las dosis completas al 19 de junio de 2022, lo que ha disminuido los casos de contagio que pueden derivar en hospitalizaciones o muerte. En base a lo manifestado, hemos visto necesario adquirir el servicio de laboratorio para toma de pruebas Covid-19 que se realizarán únicamente en casos sospechosos y no a todo el personal como inicialmente esta planteado. Adicionalmente, se incluirá dentro de este proceso de adquisición, la realización de exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y salida, que suma un presupuesto estimado total de \$6.500,00. Los servidores tienen derecho a realizarse exámenes ocupacionales conforme lo determina la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo que señala:

"Artículo 14.- Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo." "Artículo 22.- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso."

Cumplimiento de planes de mitigación de riesgos laborales En base al informe suscrito por el Médico Ocupacional Dra. Jacqueline Espinoza el 30 de mayo de 2022, luego de la inspección realizada a los puestos del personal vulnerable de la institución, se requiere la adquisición de mobiliario y equipos ergonómicos tales como sillas, mouse y teclados con un presupuesto estimado de \$4.000,00...”

JEFATURA DE TICS. - Con memorando Nro. RPCC-JTI-2022-0267-M fecha 28 de junio de 2022, la Ing. Cecilia Morales Jefe de Tecnologías de la Información (E), solicita la reforma al PAC de acuerdo con el siguiente detalle: “...Por medio de la presente, solicito de la manera más gentil considerar la reforma presupuestaria del PAC 2022 del Registro

de la Propiedad del Cantón Cuenca, a fin de que se incluya el requerimiento de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en base a lo siguiente:

Año	Partida Presupuestaria	Código CPC	Tipo de Compra	Detalle del Producto (Descripción)	Cantidad	Presupuesto	Cuatrimestre	Tipo de Contratación
2022	6.3.07.01	831420711	Servicio	Diseño e implementación de procesos para contar con seguridades en la información, derechos informáticos.	1	\$90.000	C2	Subasta Inversa Electrónica

JEFATURA ADMINISTRATIVA. – Como funcionario encargado de la Jefatura Administrativa solicito a su Autoridad la Reforma al PAC respectiva para la adquisición de mobiliario de la Entidad. En vista que se encuentra implementando los nuevos objetivos en base a la planificación estratégica, es importante reestructurar procesos y en vista de la incorporación de personal y nueva distribución de personal, surgen nuevas necesidades en la dotación de mobiliario y de igual forma en el mantenimiento de los mismos. Razón por la cual se detalla la información respectiva constante para la reforma del PAC Institucional.

Sobre la base de lo anotado, de acuerdo con las solicitudes realizadas por las Direcciones/Jefaturas agradeceré a su Autoridad disponga el trámite legal con el fin que se realice la Reforma Nro. 3 al Plan Anual de Contratación del año 2022 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca. Se adjunta toda la documentación que respalda lo indicado...”

Que, la autonomía registral, administrativa y financiera de la que goza el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, como lo establece el Art. 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, nos permite y en uso de estas atribuciones que le confiere la Ley realizar la presente Reforma Nro. 3 al Plan Anual de Compras del año 2022;

El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su Máxima Autoridad y en uso de facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación del año 2022, signado con el Nro. 3 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, conforme el cuadro anexo referido en el Memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0301-M de fecha 28 de junio de 2022 suscrito por el Mba. Kléber Flores Jefe Administrativo (E), con todos sus anexos,

Art. 2.- Disponer a la Jefatura Administrativa, que proceda a la Reforma No. 3 del Plan Anual de Contratación del año 2022, para ejecutar el requerimiento del Memorando Nro. RPCC-JDA-2022-0301-M, de fecha 28 de junio del año 2022. Reforma Nro. 3 al PAC, suscrito por el Mba. Kleber Flores Loja Jefe Administrativo (E) requiriendo al Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca (E) en calidad de



Máxima Autoridad Administrativa del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca y todos sus anexos y habitantes; se lo EJECUTE EN EL SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE, en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3 Disponer se proceda a la publicación de la **Reforma No. 3 del Plan Anual de Contrataciones del año 2022**, con sus anexos en la página WEB del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca a la **Jefatura de Tecnologías de la Información de Comunicación**, conforme lo establece el inciso segundo del Art. 22 de la LOSNCP.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, el 29 de junio del 2022.

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA ENCARGADO

Control Legal:	Dr. Ezequiel Willian Gía Cornejo DIRECTOR JURIDICO	
----------------	---	--